

# Impuesto Sobre La Renta

Según Mendivil (2013), es la participación del Estado en las utilidades de la empresa para el mantenimiento de los servicios públicos establecidos y de las instrucciones legales vigentes. Se determina con base en el denominado Impuesto Sobre la Renta que al, cierre del ejercicio, establece un gravamen sobre la utilidad gravable que generan durante un ejercicio social. La utilidad gravable se determina por la Ley del ISR, la cual establece que se considera como ingreso o como gasto, aunque contablemente no lo sean, y otras partidas acumulables o deducibles determinadas por la propia ley. A dichas partidas se les denominan partidas de conciliación entre la utilidad de operación y utilidad gravable y sirven para determinar los impuestos diferidos.

Por lo general, los pagos mensuales se controlan en una cuenta deudora, que puede llamarse anticipos a cuenta de ISR anual, como si fueran un gasto provisionado, el cual debe corresponder al ISR causado sobre las utilidades del año que se presenta dentro del pasivo a corto plazo.

## Normas de información financiera

1. **Devengación contable:** esta NIF señala que los efectos de transacciones que lleva a cabo una entidad económica deben reconocerse contablemente en el momento que ocurren y deberán quedar registradas en el ejercicio social a que corresponden y la porción pendiente de pago deberá reflejarse en el pasivo.
2. **Asociación de costos y gastos con los ingresos:** esta NIF señala que los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo período que ocurran, sin importar la fecha en que se realicen; deberán quedar registrados en el ejercicio social en que se generó la base gravable que los produjo.

# Impuesto Sobre La Renta

**Impuestos diferidos:** para cumplir esta NIF, deberán revisarse las partidas de la conciliación entre la utilidad de operación y la unidad gravable más importantes, a fin de determinar si un impuesto diferido permite ajustar el importe del ISR realmente aplicable la utilidad del año, y definir en qué ejercicios posteriores aplicara al efecto del diferimiento.

## Objetivos

1. Verificar que están correctamente determinados de acuerdo con la ley.
2. Verificar las exenciones o tratos especiales que aplican a la empresa para revisar su aprovechamiento o cumplimiento.
3. Verificar que las partidas de conciliación entre la utilidad de operación y utilidad gravable determinen o no la necesidad de registrar impuestos diferidos.
4. Revisar que hubieren efectuado correctamente los anticipos y declaraciones mensuales que exija la ley.
5. Cuidar que se destaque claramente su efecto en resultados y, en su caso, en el pasivo de porción pendiente de pago.

## Control interno

- a) En general, es importante que se vigile el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales y deducciones relativas, y que se revisen por una persona distinta de quien las formulas, antes de su pago.

# Impuesto Sobre La Renta

- b) En empresas de importancia mayor, debe tenerse un empleado o un departamento dedicado exclusivamente a vigilar estos aspectos de cálculo, cumplimiento y pago oportuno de todos los impuestos de la empresa, sea causante directa y se deriven cuotas patronales del IMSS, etc.

## Procedimientos

### Estudio de las leyes vigentes

- a) Debido a que el impuesto se determina según las bases que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, será estudiado con cuidado para determinar claramente sus efectos.
- b) Cuando exista un impuesto complementario como el IETU, nuestro estudio deberá incluir dicha ley para determinar de forma exacta en qué afecta a la empresa que se revisa y los términos en que se interrelaciona con la ley del ISR.
- c) Deberán estudiarse las excepciones o bases especiales que afecten a la empresa para revisar su aplicación correcta.
- d) Deberá determinarse, si se aplica la necesidad de calcular los impuestos diferidos, para recomendar su provisión o, si ya estuvieran registrados, verificar su importe.

Como las leyes fiscales por lo general se rigen por años naturales, se debe revisar la autorización que permita a la empresa que su ejercicio social o fiscal abarque años naturales diferentes; por ejemplo, una empresa que cierre su ejercicio social y fiscal en junio; es decir, su ejercicio social y fiscal abarque julio del año actual a junio del año siguiente.

# Impuesto Sobre La Renta

## **Cálculos**

Este debe ser calculado por el auditor, de preferencia de forma independiente, para concluir sobre la razonable de las provisiones relativas establecidas por dicho personal.

## **Verificación documental**

Deben verificarse contra las declaraciones, recibos relativos o documentación oficial correspondiente.

**Referencia:**

Mendivil, V. (2013). Elementos de auditoría. México: Cengage Learning.